

Avanzando hacia una mejor calidad de vida en el trabajo

Gran parte de nuestro tiempo de vida queda en nuestros centros de trabajo; prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como saber identificar y evaluar los riesgos, es fundamental.

Tenemos derechos y un respaldo sindical a la hora de mejorar y cuidar las condiciones en las que desarrollamos nuestras tareas laborales diarias.

Las condiciones de trabajo inadecuadas, culminan en procesos por lo general desfavorables para los trabajadores, en lo que se conoce como “enfermedades profesionales”, en accidentes laborales y en pérdida económica.

Algunas definiciones importantes

Peligro: es una condición o característica intrínseca que puede causar lesión o enfermedad, daño a la propiedad y/o paralización de un proceso.

Riesgo: la combinación de la probabilidad y la consecuencia de no controlar un peligro.

Accidente: un acontecimiento no deseado que resulta en daño a las personas, propiedad o pérdidas en el proceso.

Enfermedad laboral: es toda “enfermedad que ocurre a causa o en ocasión del trabajo o profesión (...) puede ser causada por “agentes físicos, químicos o biológicos, utilizados o manipulados durante la actividad laboral o

que estén presentes en el lugar del trabajo” (arts. 38 y 39, ley 16.074)

¿Cómo gestionar los riesgos?

1. Identificarlos utilizando el decreto 406/88 como referencia normativa.

2. Elegir un método para valorar el riesgo

El más fácil de usar es el de semáforos, asignándole a cada riesgo un color (rojo, amarillo y verde) según su consecuencia y probabilidad de que ocurra un accidente.

3. Eliminar aquellos que puedan suprimirse

4. Planificar las acciones correctivas atacando los riesgos en rojo primero. Es importante asignar los responsables de estas acciones y los plazos que deben tener.

5. Controlar la acción tomada

Los delegados de seguridad deben estar atentos de que la planificación acordada se cumpla en tiempo y forma.

6. Valorar su efectividad

Verificar que las medidas tomadas hayan sido las correctas en caso que las medidas no cumplan su función volver a planificar nuevas acciones.

Las comisiones de seguridad laboral y los delegados de seguridad (decreto 291/07)

Las empresas están obligadas a promover y crear ámbitos de participación bipartita sobre seguridad y

salud laboral (comisiones de seguridad y salud laboral), así como a elegir un delegado por la empresa.

En caso de no crearse dichos ámbitos, se debe denunciar a la IGSS (Inspección General de Trabajo y Seguridad Social).

1) Comisión de seguridad y salud laboral Principales funciones

a. Planificar la prevención actuando según esta prioridad: fuente de riesgo, medio de difusión del trabajador.

b. Concebir los sistemas de trabajo priorizando la satisfacción de la exigencia humana. En las condiciones en la relación hombre-máquina, se debe adaptar, fisiológica, psicológica y socialmente al trabajador

c. Evaluar los nuevos riesgos derivados de la innovación tecnológica.

d. Promover y colaborar en la elaboración de los planes de capacitación y los temas a desarrollar, que deben ser consensuados.

e. Llevar registro de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

f. Estudiar y analizar las estadísticas de siniestralidad laboral.

g. Promover y cooperar para que las acciones sean tomadas en tiempo y forma, retroalimentar las peticiones

de los trabajadores, suministrar la información que los trabajadores elaboran y los materiales que usan.

2) El/la delegado/a de seguridad

Los trabajadores tienen derecho a la participación en la comisión de seguridad de un “delegado de seguridad” electo libremente por sus trabajadores. Los delegados de seguridad, deben cursar 24 horas de formación anual como mínimo, para lo que contarán con la respectiva licencia. Debe haber un titular y un suplente.

Reglamentación sobre las características físicas de los lugares de trabajo (Decreto 406/88)

Este decreto aplica a todo establecimiento público o privado, industrial, comercial o de servicios cualquiera sea su naturaleza.

Se habilita a controlar la estructura edilicia, la seguridad de la construcción, el área (m2) donde el trabajador desarrolla su actividad, la ventilación y luminosidad, puertas interiores y exteriores, salidas de emergencia. La necesidad de vestuarios y casilleros, así como baños de acuerdo al personal, comedor provisto de implementos necesarios para conservar y calentar alimentos. Al igual que la disposición de agua potable para consumo e higiene. Otro elemento importante es el botiquín de primeros auxilios, con los elementos que marca la reglamentación.

Si bien en nuestra rama hay riesgos contemplados en la reglamentación, pareciera que no fuera de interés para

las patronales, siendo evidente que no se ajustan a la normativa.

Formación

Es imprescindible la formación y la presencia del delegado/a de seguridad en todos los núcleos, para exigir se cumpla con lo establecido en materia de SYSL, llevar un registro y hacer funcionar la bipartita con la patronal.

La información y formación de los y las delegados/as es vital para conocer en profundidad las distintas necesidades de los núcleos y pelear por condiciones de trabajo que aseguren la mejora de la seguridad laboral.

Por ampliación de la información sobre los decretos en materia de salud y seguridad laboral visitar:

www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/406-1988

www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/291-2007

www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/244-2016

Comisión de Seguridad y Salud Laboral

Tel. 098 76 24 24 seguridadysaludlaboral@sintep.org.uy

sintep.org.uy



SINTEP
CSEU PIT-CNT



**Comisión de
seguridad y
salud laboral**

SALUD LABORAL

**Un derecho que se
conquista de manera
colectiva**